



**SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL A  
ESTUDIANTES QUE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 208**

**Coyhaique, 06 AGO. 2019**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; y en la Resolución N°07 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 8.373.892 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;



3. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, y Manual de Procedimiento para Red Colaboradora de Programa de Becas y Residencias de Junaeb, aprobado por Resolución Exenta N°2413 de fecha 16 de noviembre de 2018, todos de JUNAEB.

4. Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

5. Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el manual de Procedimiento para Red Colaboradora establece:

Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

*"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."*

6. Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

7. Que, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 12 estudiantes, de ellos, 8 estudiantes corresponden a nivel básica media y 4 estudiantes corresponden a nivel superior, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

8. Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa de



Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE**, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2019 a un total de 12 (doce) estudiantes de ellos, 8 estudiantes de nivel básica media y 4 estudiante de nivel superior, que a continuación se individualiza:

RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACION
		ALTAMIRANO	SILVA	TANIA NATACHA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	retiro voluntario
		CAYUN	PADILLA	MILLARAY ELBA GENOVEVA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	retiro voluntario
		CURINAO	ANCAMIL	MIGUEL ANGEL	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE	cambio de domicilio
		FIGUEROA	LEVIPANI	PAULINA CONSTANZA	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	otros motivos
		GOMEZ	MUÑOZ	PIA FRANCISCA YANETH	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	2 meses consecutivos con asistencia 0
		GUAJARDO	CATALÁN	DENISSE CONSUELO	Básica-Media	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE	retiro voluntario
		JARAMILLO	GONZÁLEZ	MOIRA FRANCISCA	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	2 meses consecutivos con asistencia 0
		MELINAO	ANTILLANCA	SOFIA ELIZABETH	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	2 meses consecutivos con asistencia 0
		SANTANA	SANDOVAL	REINALDO IVAN	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	2 meses consecutivos con asistencia 0
		URIBE	JAQUE	NICOLAS ESTEBAN	Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	retiro voluntario
		VELÁSQUEZ	SOTO	CARMEN GLORIA	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	retiro voluntario
		VERA	MALDONADO	DANIELA DEL CARMEN	Superior	I. MUNICIPALIDAD COYHAIQUE	retiro voluntario

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPÉNDASE**, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**

  
**MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**  
 DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSEN  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MFOO/LAGR/lps  
 Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.